



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria Cheque Asistencia para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa CHEQUE INNOVACIÓN-, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la primera convocatoria Cheque Asistencia para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/76/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 120, de 15 de octubre de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes CHEQUES, cuyo objeto y condiciones particulares se describen en el Anexo I:

a.1. CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS), cuyo alcance está previsto en el artículo 5 de la Orden Reguladora.

a.1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías tecnológicas

a.2. CHEQUES (PROTOCOLOS FAMILIARES), cuyo alcance está previsto en el artículo 5 de la Orden Reguladora.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 1 / 26 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



a.3. CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES), cuyo alcance está previsto en el artículo 6 de la Orden Reguladora:

a.3.1. Formación directiva.

a.3.2. Formación o planes de formación de los profesionales para su reentrenamiento.

a.4. CHEQUES (NORMAS), cuyo alcance está previsto en el artículo 7 de la Orden Reguladora.

a.5. CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i), cuyo alcance está previsto en el artículo 7 de la Orden Reguladora.

a.5.1. Primer contrato de externalización de la gestión de la I+D o de la Innovación.

a.5.2. Estudios de Vigilancia Tecnológica, estado de la técnica, u otros estudios de prospección, incluidos los estudios de mercado, benchmarking, etc.

a.5.3. Asesoramiento legal en el ámbito de la I+D+i, la gestión de acuerdos de transferencia tecnológica y de licencia, su valoración.

a.5.4. Asesoramiento para la identificación, monitorización y acompañamiento de licitaciones de compra pública de innovación.

a.6. CHEQUES (PATENTES), cuyo alcance está previsto en el artículo 7 de la Orden Reguladora.

a.7. CHEQUES (FINANCIACIÓN DE LA I+D+i), cuyo alcance está previsto en el artículo 7 de la Orden Reguladora.

a.7.1. Presentación a convocatorias regionales ADER.

a.7.2. Presentación a convocatorias nacionales del CDTI, IDAE, u otros organismos nacionales.

a.7.3. Presentación a convocatorias internacionales.

a.7.4 La gestión y coordinación de proyectos de I+D+i financiados por la Unión Europea.

a.7.5. Gastos de desplazamiento de profesionales para acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos de I+D+i.

a.8. CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES), cuyo alcance está previsto en el artículo 7 de la Orden Reguladora.

a.8.1. Técnicas y herramientas Lean; Cuadro de Mando Integral, Círculos de Calidad, Mini-fábricas, Autoevaluación REDER; Análisis de ciclo de vida.

a.8.2. Interim management de desarrollo de negocio y/o organizacional.

a.8.3. Auditorías energéticas.

a.9. CHEQUE (CUOTA BANDA ANCHA), cuyo alcance está previsto en el artículo 7 de la Orden Reguladora.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Cada solicitud de Cheque incluirá solamente una única actuación.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 2 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



b2) Sólo para el caso de los CHEQUES (FINANCIACIÓN DE LA I+D+i) para la presentación a programas internacionales de proyectos de I+D, descritos en el apartado a.7.3) del Anexo I, el beneficiario podrá presentar un máximo total de cuatro propuestas/año. En este caso, cuando el beneficiario tenga una facturación, según el último Impuesto de Sociedades vigente a fecha de apertura del expediente, inferior a 100.000 euros, las propuestas se limitarán a dos por año. No será aplicable esta última limitación en el caso de las Universidades, los Organismos de Investigación, los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología y las Agrupaciones Empresariales innovadoras (AEIs), que podrán presentar un máximo de cuatro propuestas/año como el resto de los beneficiarios.

b3) Las propuestas deberán de plantear novedad para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. En todos los casos, las acciones a desarrollar se adecuarán a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular. Las propuestas también tendrán que definir y concretar el proveedor de los servicios.

En el caso de empresas vinculadas o grupos empresariales se tendrán en consideración en lo que se refiere a la necesidad y el coste económico de la acción, aspectos relacionados con la globalidad e integración de las estrategias, las sinergias por la duplicación y extrapolación de modelos dentro del grupo.

b4) La solvencia y experiencia del proveedor se acreditará por cualquiera de los medios dispuestos en el impreso de solicitud. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá asimismo solicitar la acreditación de las capacidades operativas actuales del proveedor para el desarrollo de todos aquellos cheques en los que éste colabore como tal en la presente convocatoria.

Cuando se acredite la solvencia y experiencia del proveedor a través de los responsables técnicos de la coordinación, o en su defecto técnicos del trabajo a realizar, se exigirá titulación universitaria y acrediten al menos dos años de experiencia en la prestación de servicios similares a la actuación solicitada. Esta acreditación se podrá realizar a través de currículum vitae, o de cualquier otro documento con valor probatorio similar.

En el caso de las Universidades, Organismos de Investigación, Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología, y/o Agrupaciones Empresariales Innovadoras AEIs, se considerará acreditada siempre que el servicio esté dentro de su oferta de servicios o áreas de especialización.

En el caso de las entidades certificadores como proveedores para los cheques (NORMAS), la solvencia técnica quedará demostrada, cuando proceda, con la acreditación por ENAC u organismo internacional similar, para la correspondiente norma/sistema certificable.

En el caso de los cheques (PATENTES) la solvencia y experiencia del proveedor solo se considerará acreditada cuando los responsables técnicos de la coordinación, y en su

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 26 |
|------------------------------------|---|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 | Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | | |



defecto del trabajo a realizar sean Agentes de la Propiedad Industrial legalmente habilitados. Esta acreditación se podrá realizar a través de la cualificación profesional de Agente de la Propiedad Industrial o de cualquier otro documento con valor probatorio similar.

b5) Los proyectos o los resultados de las acciones a subvencionar tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b6) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.
- Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

c) Beneficios.

c1) Para la presente convocatoria se establece un tipo fijo de subvención del 50%, salvo para el caso de la asistencia para la participación en proyectos internacionales de la Unión Europea, la gestión y coordinación de dichos proyectos, y las acciones de prospección descritas en los apartados a.7.3), a.7.4), y a.7.5), del Anexo I, para los que se establece un tipo del 100%, siempre sometido al régimen de minimis, con los siguientes límites de gasto subvencionable por actuación:

| ACTUACIÓN | Importe máximo de gasto subvencionable |
|--|--|
| a.1. CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS): | |
| Diagnósticos | 4.000 |
| Planes-Auditorías tecnológicas | 10.000 |
| a.2. CHEQUES (PROTOCOLOS FAMILIARES) | 10.000 |
| a.3. CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES): | |
| Formación Directiva | 4.000 |
| Formación o planes de formación de los profesionales | 10.000 |
| a.4. CHEQUES (NORMAS): | |
| De forma general | 4.000 |
| UNE 166001 | 3.000 |
| AENOR EA 0047 o AENOR EA0043 | 1.000 |
| Familia ISO/IEC 17.000 Acreditación e inspección | 10.000 |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 4 / 26 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



| | |
|---|--------|
| Modelo EFQM | 14.000 |
| a.5. CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i): | |
| De forma general | 3.000 |
| Primer contrato de externalización de la función I+D o Innovación. | 10.000 |
| a.6. CHEQUES (PATENTES): | |
| PCTs o patentes europeas | 10.000 |
| Resto de patentes y modelos de utilidad | 4.000 |
| a.7. CHEQUES (FINANCIACIÓN DE LA I+D+i): | |
| De forma general | 3.000 |
| Presentación a Convocatorias nacionales. | 6.000 |
| Presentación a Convocatorias internacionales: Ver apartado c2) | |
| (EIC Accelerator) | 24.000 |
| (Fast Track to Innovation) como coordinador | 34.000 |
| (Fast Track to Innovation) como socio | 10.000 |
| (Instrumentos del Programa Marco Horizon 2020 para proyectos de una sola etapa) como coordinador o lidera paquete | 34.000 |
| (Instrumentos del Programa Marco Horizon 2020 para proyectos de una sola etapa) como socio | 10.000 |
| (Instrumentos del Programa Marco Horizon 2020 para proyectos dos etapas) como coordinador o lidera paquete, límite por etapa | 10.000 |
| (Instrumentos del Programa Marco Horizon 2020 para proyectos dos etapas) resto de casos, límite por etapa | 4.000 |
| (Acciones Marie Sklodowska-Curie del Programa Marco Horizon 2020) como coordinador | 20.000 |
| (Acciones Marie Sklodowska-Curie del Programa Marco Horizon 2020) como socio | 5.000 |
| (Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI de forma general) como coordinador | 20.000 |
| (Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI de forma general) como socio | 5.000 |
| (Proyectos EUREKA o proyectos EEA-Grants) como coordinador | 15.000 |
| (Proyectos EUREKA o proyectos EEA-Grants) como socio | 5.000 |
| (Proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral del CDTI) | 10.000 |
| (Programa Eurostars y ERANETs) como coordinador | 20.000 |
| (Programa Eurostars y ERANETs) como socio | 5.000 |
| Asistencia de gestión y coordinación de proyectos de I+D+i financiados por la Unión Europea | 5.000 |
| Gastos de desplazamiento de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos de I+D+i. Ver apartado c3) | 10.000 |
| a.8. CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES): | |

| | | | |
|--|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 5 / 26 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |

| | |
|--|--------------|
| De forma general | 4.000 |
| Lean (3 o más técnicas o herram.) | 10.000 |
| Interim management de desarrollo de negocio y/o organizacional | 6.000 |
| a.9. CHEQUES (CUOTA BANDA ANCHA) | 5.000 |

c2) En el caso de los CHEQUES (FINANCIACIÓN DE LA I+D+i) para la presentación a Convocatorias internacionales, definidos en el apartado a.7.3) del Anexo I, el importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado según los datos previstos en la documentación que figure en la propuesta.

c3) Para el caso de los Gastos de desplazamiento de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos de I+D+i, tal como se describe en el apartado a.7.5) del Anexo I, Cheque Financiación de la I+D+i, el importe máximo de gasto subvencionable por cada profesional para cada asistencia no será superior a 1.000 euros. En el caso de las "Misiones +Cerca" será de 3.000 euros para los gastos de desplazamiento y alojamiento por profesional, y de 3.000 euros para los gastos de gestión y desarrollo de agendas.

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria los contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 11.1 de la Orden reguladora.

- En el caso de la realización de consultoría para la realización de Protocolos Familiares se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado a.2) del Anexo I.
- En el caso de la realización de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos de I+D+i, según el apartado a.7.5) del Anexo I, sólo podrán ser beneficiarios las empresas privadas, las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI), las Universidades, los Organismos de Investigación, y los Centros Tecnológicos y/o de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- En el caso de los Cheques (Cuota de banda ancha) se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado a.9) del Anexo I.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los artículos 11 y 12 de la Orden reguladora.

d2) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).

No se aplicarán estas exclusiones en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 6 / 26 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



e) La modalidad de participación será individual.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 500 euros.

g) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de la Orden reguladora de la subvención, la siguiente documentación específica:

- Facturas justificativas de la actuación subvencionable.
- Extracto bancario de pago como justificante del pago de las facturas presentadas.
- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

Además, en función del tipo de Cheque, deberá aportarse acorde al contenido mínimo que en cada caso pueda establecerse en el apartado Anexo I, la siguiente documentación:

- CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS): Diagnóstico y/o Plan-Auditoría tecnológica.
- CHEQUES (PROTOCOLOS FAMILIARES): Protocolo familiar formalizado notarialmente e inscrito en el Registro Mercantil en cualquiera de sus modalidades.
- CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES): Certificado o acreditación de participación. En el caso de coaching, aquella documentación acreditativa de los trabajos realizados.
- CHEQUES (NORMAS): En el caso de normas certificables, copia del certificado, registro o sello, emitido por la entidad certificadora, que evidencie el resultado de la ejecución del objeto subvencionado, o en su defecto, documento emitido por ésta en el que se indique que éste está en trámite de concesión; En el resto de casos, informe final oportuno.
- CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i): Estudio o informe oportunos.
- CHEQUES (PATENTES): Instancia de solicitud de la patente o modelo de utilidad; Informe de detalle sobre cómo y quién desarrollará la explotación industrial y/o comercial vinculada a dicha propiedad.
- CHEQUES (FINANCIACIÓN DE LA I+D+i): En el caso de las convocatorias nacionales e internacionales, a excepción de los proyectos IDAE de Eficiencia Energética gestionados por ADER, se presentará el registro de entrada, el impreso de solicitud y memoria técnica presentada en el organismo competente, la evaluación/resolución oficial de propuesta positiva o documento acreditativo similar, así como la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono; En el caso de las convocatorias Instrumento PYME, Fast Track to Innovation, y FET OPEN, se aportará en todos los casos la evaluación oficial de Bruselas (Evaluation Summary Report) y en el caso de que el beneficiario participe en calidad de coordinador aportará la documentación completa entregada a Bruselas. En el caso de que el

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 7 / 26 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



beneficiario participe en calidad de socio, deberá aportar además de la citada evaluación los formularios administrativos completos (Parte A). Aunque recomendable, no será necesario en este último caso presentar la parte B completa, pero sí un resumen lo suficientemente descriptivo sobre el proyecto a desarrollar y especialmente en lo referente a las tareas, hitos y entregables encargados a los beneficiarios; Para el caso de los gastos de gestión y coordinación de proyectos de I+D+i financiados por la Unión Europea, se aportará informe final de las acciones realizadas y los resultados obtenidos; Y en el caso de los gastos de desplazamiento de profesionales para acciones de prospección se aportará informe final de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

- CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES): Estudio, informe o metodología.

h) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros (IVA excluido), salvo para los gastos de registro de patentes o modelos de utilidad, los gastos de desplazamiento de profesionales para acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos de I+D+i, y los correspondientes a los cheques (Cuota banda ancha), cuyo coste elegible subvencionable será igual o superior a 50 euros (IVA excluido).

i) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible 1.800.000,00 euros.

| MINIMIS | | 1.795.800,00 |
|----------------|--|---------------------|
| <u>Año</u> | <u>Aplicación presupuestaria</u> | <u>Importe</u> |
| 2020 | 19.50.4612.723.01: A Entidades Pública Empresarial | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.741.01: A Fundaciones i+D+i | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.749.01: A Universidad de La Rioja | 36.000,00 |
| 2020 | 19.50.4612.772.00: I+D+i | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.772.01: I+D+i | 1.121.400,00 |
| 2020 | 19.50.4612.782.00: I+D+i | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.782.01: I+D+i | 36.000,00 |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 8 / 26 |
|---|--------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |



2021 19.50.4612.772.01: I+D+i 600.000,00

MINIMIS PESCA 4.200,00

| <u>Año</u> | <u>Aplicación presupuestaria</u> | <u>Importe</u> |
|------------|--|----------------|
| 2020 | 19.50.4612.723.01: A Entidades Pública Empresarial | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.741.01: A Fundaciones | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.749.01: A Otros Entes Públicos | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.772.00: I+D+i | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.772.01: I+D+i | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.782.00: I+D+i | 600,00 |
| 2020 | 19.50.4612.782.01: I+D+i | 600,00 |

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2020 y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 27 de julio de 2020, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 9 / 26 |
|---|------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | | Firmante /Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |



La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2020, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 10 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 11 / 26 |
|---|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |



Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 17 de diciembre de 2019.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 12 / 26 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |



Anexo I: (CHEQUES)

a.1. CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS)

a.1.1. Se subvencionará la consultoría experta externa para la realización de Diagnósticos, Planes-Auditorías tecnológicas, y Planes de modernización o reconversión tecnológica, para la prospección, diseño, implantación y/o mejora de:

- a) Las funciones Innovación, Diseño y Desarrollo u otras funciones de la empresa vinculadas a la I+D+i.
- b) Unidades o departamentos de I+D, de Innovación o de Diseño.
- c) Sistemas y herramientas para la gestión del conocimiento y la innovación, la puesta en marcha de nuevas ideas, el uso de técnicas y herramientas de Vigilancia Tecnológica y/o Inteligencia Competitiva.
- d) Modelos de "Ecoinnovación" u otros similares.
- e) Las aplicaciones-soluciones TIC para la mejora de los procesos internos de la gestión, aplicaciones-sistemas TIC industriales y/o de logística, transporte y distribución, u otros sistemas o tecnologías de soporte o de producción necesarias.
- f) Aplicaciones-sistemas TIC para la identificación, definición de concepto, diseño o rediseño de nuevos productos-servicios avanzados.
- g) Desarrollo de sistemas y control de la seguridad de la Información.

Los "diagnósticos tecnológicos" tendrán como objetivo, basándose en el conocimiento de la/s mejores tecnología/s disponibles y las capacidades propias, definir una situación de partida identificando además problemática y oportunidades de mejora que permitan proponer líneas de acción de una forma priorizada. Los "planes-auditorías tecnológicas" deberán contemplar además un detallado despliegue de las tecnologías y/o las acciones priorizadas y seleccionadas previstas.

El beneficiario deberá de acreditar un hecho diferencial que justifique la realización del nuevo estudio o plan, cuando éste, o uno similar, ya hubiera sido aprobado por la Agencia en expedientes abiertos en los 3 años naturales anteriores al año de la presente convocatoria.

a.1.2. El contenido mínimo de los "diagnósticos tecnológicos" será:

- a. Alcance e identificación de los procesos-productos, tecnologías y/o las actividades vinculadas a innovación a diagnosticar y/o auditar, su justificación e integración en la visión global de la empresa, y los objetivo/s previstos.
- b. Breve descripción de la empresa, de su visión-políticas-estrategia, de su actividad y procesos-tecnologías, de sus productos-servicios, de los recursos utilizados, de mercado, de posicionamiento competitivo en éste.
- c. Situación de partida de las tecnologías, procesos y productos propios dentro del alcance previsto.
- d. Análisis del estado de la técnica en el ámbito geográfico y/o tecnológico que se determine, y posición con respecto a los competidores.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 13 / 26 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



e. Diagnóstico o Análisis DAFO en base a la información obtenida en los puntos anteriores, de tal forma que permita de una forma priorizada, establecer conclusiones y actuaciones y/o líneas de acción a acometer.

a.1.3. Además de lo previsto en el apartado anterior, para el caso de los “Planes-Auditorías Tecnológicas” se incluirán los siguientes apartados:

f. Desarrollo de las soluciones propuestas o líneas de actuación seleccionadas, con detalle de las acciones, tecnología/s, recursos y presupuesto necesario, posibles escenarios, así como el cronograma de implantación.

g. Situación final deseada.

h. Conclusiones.

a.2. CHEQUES (PROTOCOLOS FAMILIARES)

a.2.1. Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la realización e implementación de protocolos familiares por empresas familiares. A tal efecto, se define empresa familiar en el apartado 4) del Anexo II, Definiciones.

El beneficiario no habrá realizado protocolos familiares con anterioridad y sólo será subvencionable un único protocolo familiar por empresa o grupo empresarial.

a.2.2. Quedan excluidos expresamente como beneficiarios: las empresas con una antigüedad inferior a 8 años; las empresas o grupos empresariales con menos de 20 empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente; las empresas en las que ningún miembro de la unidad familiar sobre los que se plantea el futuro relevo generacional supera la mayoría de edad en el momento de la solicitud de la ayuda; las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, que presten servicios a las empresas; las grandes empresas; las empresas o grupos empresariales cuya dirección efectiva se localice fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja; las sociedades patrimoniales y de mera tenencia de bienes; las actividades inmobiliarias, sección L de las actividades económicas incluidas en la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).

a.2.3. En el caso de que se prevea sucesión y relevo generacional, los protocolos familiares permitirán regular las relaciones profesionales, económicas y familiares, con la finalidad de asegurar su continuidad en el relevo generacional. Dicho protocolo familiar deberá formalizarse notarialmente e inscribirse en el Registro Mercantil en cualquiera de sus modalidades.

Si el protocolo familiar se realiza para un grupo de empresas, y se trata de un documento único, se subvencionará la totalidad del coste del protocolo familiar siempre y cuando la mayoría de las empresas del grupo, incluida la empresa solicitante, tenga como actividad principal alguna de las actividades subvencionables. Para ello la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá solicitar a la empresa beneficiaria documentación justificativa del volumen de negocio de cada una de las actividades.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 14 / 26 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



a.2.4. El contenido mínimo de los protocolos familiares será:

- a. Situación de partida e Información básica de la empresa y descripción de la actividad inicial.
- b. Información detallada del grupo familiar con enumeración de sus miembros (nombres, apellidos, D.N.I., grado de parentesco, edad y estudios) y funciones realizadas, especialmente sobre aquéllos que ejercen funciones de dirección en la empresa (cargos con efectiva intervención en las decisiones de la empresa) inicial.
- c. Razones que justifican la realización del protocolo familiar y del diagnóstico empresarial previo.
- d. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
- e. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.

a.3. CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES)

Se subvencionará la formación en forma de cursos como de coaching, tanto individual como colectiva, y en concreto:

a.3.1. Se subvencionarán cursos de formación directiva vinculada a la gestión profesional avanzada en cualquiera de las áreas o funciones de la organización. También se subvencionará el coaching profesional que maximice el potencial personal y profesional de los directivos de la empresa. A estos efectos, las definiciones de coaching y de personal directivo son las establecidas en los apartados 3) y 5) del Anexo II, Definiciones.

Los cursos a subvencionar tendrán una duración igual o superior a 60 horas por curso y profesional. Debiéndose aportar de forma previa a la aprobación un dossier del curso solicitado con el siguiente detalle: curso, organización que lo imparte, lugar de impartición, fechas, contenido y alcance del curso, link web a las características de éste si procede.

a.3.2. Se subvencionarán la formación o planes de formación de los profesionales de la empresa para su reentrenamiento, por la adquisición de competencias de adaptación a los cambios maximizando su potencial personal y profesional, y la asimilación de los nuevos conceptos, sistemas, aplicaciones y/o tecnologías, debiendo de corresponder a acciones de reciclaje “Reskilling”, capacitación adicional “Upskilling”, con adquisición de habilidades técnicas o blandas “Hard o Soft Skills” en cada caso. A tal efecto, se definen Reskilling”, “Upskilling”, “Habilidades técnicas o Hard Skills”, y “Habilidades blandas o Soft Skills”, en el apartado 8) del Anexo II, Definiciones. También podrán subvencionarse la formación o planes de formación para la adquisición de competencias y adaptación a los cambios drásticos producidos por la crisis de virus COVID-19.

La empresa deberá aportar de forma previa a la aprobación un dossier de la formación solicitado con el siguiente detalle: título, organización que lo imparte, lugar y forma de impartición, fechas, contenido y alcance del curso, link web a las características de éste si

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 15 / 26 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



procede.

a.3.3. Los beneficiarios de la formación deberán de estar adscritos a centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para el coaching se deberá describir de forma previa a la aprobación la justificación de la actuación con además una breve descripción de la empresa y su actividad, los profesionales a formar con detalle de su puesto y perfil profesional, competencias a mejorar, alcance y objetivos, despliegue de actividades, y evaluación de resultados prevista. Se deberá además aportar un acuerdo o contrato que defina las responsabilidades de cada parte.

El contenido mínimo del informe final detallará la situación de partida, el detalle de las acciones y asistencias realizadas a lo largo del proceso y los resultados finales.

a.4. CHEQUES (NORMAS)

a.4.1. Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la implantación y/o certificación de las siguientes normas, especificaciones o métodos:

- a) Modelos EFQM.
- b) Sistemas de gestión de la I+D+i según la Normas UNE 166002 u otros sistemas de la familia UNE 166.000.
- c) Proyectos de I+D según normas UNE 166.001.
- d) Conformidad de pyme Innovadora según especificación AENOR EA 0047 y joven empresa innovadora EA 0043.
- e) Gestión de riesgos y seguridad: Seguridad de la Información ISO 27001, Seguridad en la cadena de suministro ISO 28000.
- f) Gestión ambiental: ISO 14001, Reglamento Europeo EMAS, Ecodiseño ISO 14006, Sostenibilidad Made In Green, Gestión Energética ISO 50001, Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia de productos forestales PEFC y FSC.
- g) Gestión de calidad: Sistema de Calidad ISO 9001, Gestión avanzada ISO 9004, Gestión metrológica ISO 10012, sistemas de gestión de la Calidad desarrolladas para sectores específicos.
- h) Gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001.
- i) Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial: Empresa Familiarmente Responsable EFR, IQNet SR10, SA 8000, SGE 21, método SROI Retorno Social de la Inversión o similares, y/o los estudios previos encaminados a ello.
- j) Gestión de la Seguridad Alimentaria: ISO 22000, Protocolos BRC, IFS y GLOBALGAP, FSSC, Global Food Safety Initiative (GFSI), Safe Quality Food (SQF), Certificados Halal, Kosher, Estándares Nature`s Choice, AIB.
- k) Otras normas certificables, protocolos, o modelos-sistemas de gestión, solamente para la exportación, que no estén específicamente detalladas anteriormente, pero que sean asimilables a normas/modelos-sistemas/protocolos tipificados, de carácter voluntario en España.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 16 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



- l) Sistemas de Reconocimiento de Producto, servicio u organización, exclusivamente: Huellas de carbono, ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.
- m) Normas de la familia ISO/IEC 17.000 Acreditación e inspección.

Como servicios de asistencia experta externa también serán subvencionables los costes de primera calibración y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

a.4.2. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los costes de mantenimiento de normas ya implantadas en la empresa.

a.4.3. En el caso de la implantación del Modelo EFQM, los costes serán subvencionables una única vez a través de cualquiera de las líneas de subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

No serán subvencionables los costes presentados por la empresa que en algún momento haya obtenido subvención para la implantación del Modelo EFQM en cualquiera de sus categorías, salvo en el caso de salto para la consecución de Premio Europeo.

a.4.4. En el caso de la certificación de proyectos de I+D según norma UNE-ISO 166.001, se considerarán subvencionables los costes de consultoría y certificación que sean certificados positivamente por entidad certificadora acreditada por ENAC. Solo se admitirá un único expediente a lo largo del tiempo por cada proyecto de I+D+i.

a.4.5. En el caso de las ecoetiquetas se exigirá que exista certificación realizada por entidad acreditada.

a.5. CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i)

Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la realización de:

a.5.1. Primer contrato de externalización de la gestión de la I+D o de la Innovación.

El objeto de la asistencia será el primer soporte técnico externo necesario, por un periodo mínimo de un año, que permita gestionar la I+D o la innovación de una forma estructurada, planificada y profesional con un uso adecuado de aquellas herramientas, modelos o recursos que se consideren adecuados para las características de la empresa y su sector.

Deberá describirse:

- Detalle del soporte a dar durante el primer año de este servicio para la empresa.
- Los profesionales de la empresa beneficiaria directamente relacionados con la asistencia a contratar.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | Pág. 17 / 26 |
|---|------------|------------------------------------|--|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | | |
| Cargo | | | Fecha/hora | | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | | |
| 2 | | | | | |



- Objetivos estimados a alcanzar durante el primer año relacionados entre otros con un número de proyectos, acciones y/o socios estratégicos a identificar.
- La posible implementación progresiva en la empresa de modelos, métodos, herramientas y recursos para una mejora y consolidación en la gestión futura de la I+D+i.

a.5.2. Estudios de Vigilancia Tecnológica, estado de la técnica, u otros estudios de prospección, incluidos los estudios de mercado, benchmarking, etc.

a.5.3. Asesoramiento legal en el ámbito de la I+D+i, la gestión de acuerdos de transferencia tecnológica y de licencia, su valoración, etc.

a.5.4. Asesoramiento para la identificación, monitorización y acompañamiento de licitaciones de compra pública de innovación.

a.6. CHEQUES (PATENTES)

Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la gestión y solicitud de patentes nacionales-europeas-PCT y modelos de utilidad.

Serán subvencionables los gastos de registro y consultoría para la protección de patentes y modelos de utilidad. Se considerarán asimismo dentro de dicho gasto y actividad aquellos estudios previos del estado del arte, o similares, necesarios para una mayor fortaleza de las patentes.

La propiedad de la patente deberá corresponder a la beneficiaria.

Sólo se admitirá un único expediente a lo largo del tiempo por cada invención-patente, salvo que la solicitud se haga sólo en primera jurisdicción, y por tanto pueda solicitarse con posterioridad un segundo cheque para ampliar el alcance a patente europea o PCT. En este último caso, la inversión o gasto máximo a aprobar no superará en su totalidad el máximo del módulo establecido para la patente europea o PCT.

Sólo serán subvencionables aquellos costes de consultoría para la realización de acciones que justifiquen explotación industrial y/o comercial por parte del beneficiario de forma directa, o a través de empresas en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y cuyo objetivo final no sea la venta total de los derechos de propiedad obtenidos con dicha acción. Para ello, las empresas deberán explicar cómo se explotarán los resultados de la protección realizada.

No serán subvencionables las diferentes anualidades, ni los trabajos de consultoría que no deriven en la presentación y registro de patentes.

a.7. CHEQUES (FINANCIACIÓN DE LA I+D+i)

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 18 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



Se subvencionará la consultoría y asistencia experta externa de identificación, definición, presentación y gestión de proyectos de I+D+i para la participación en programas de ayudas a proyectos de I+D+i en convocatorias de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, u otras convocatorias nacionales e internacionales de las descritas a continuación.

Las propuestas tendrán que definir de forma previa el presupuesto, el alcance y objetivos del proyecto que se presentará al organismo correspondiente, la convocatoria a la que se presenta, y el proveedor de los servicios.

Cada expediente estará vinculado a una sola propuesta, y en el caso de propuestas en dos fases, a una fase.

Solo podrá presentarse un expediente cheque por cada beneficiario y proyecto de I+D+i, independientemente de las convocatorias de ayudas a las que se presente dicho proyecto.

Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. No serán subvencionables aquella propuesta que: o no tengan una propuesta viable, o que no sea aprobada, o cuya nota de evaluación sea inferior a la nota que se establezca para cada tipología de convocatoria, tal como se define en los siguientes apartados para cada caso.

Podrán subvencionarse la participación en:

a.7.1. Proyectos regionales de “I+D+i”: Convocatorias IDI o IDR de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para la realización de proyectos de I+D+i.

Sólo se subvencionarán aquellas acciones de las cuales resulte una propuesta viable y que encaje en los requisitos exigidos por la convocatoria de referencia.

a.7.2. Proyectos nacionales:

- a) Convocatorias del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) de “Proyectos de I+D”, “Proyectos Transferencia Cervera”, “Convocatoria de ayudas COVID-19”, “Proyectos de demostración tecnológica”, “Proyectos Línea Directa de Innovación”, “NEOTEC”, o sus posibles sustitutos;
- b) Convocatorias de proyectos colectivos del tipo “Retos Colaboración” del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, del tipo “CIEN” o “Estratégicos de I+D” del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), u otros programas similares por la magnitud de sus consorcios, distintos a los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI;
- c) Convocatoria del Instituto de Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) de Eficiencia Energética en empresas industriales publicada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER). Convocatoria EE.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 19 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



No será subvencionable aquella propuesta nacional que no sea aprobada o cuya nota sea inferior a la nota de corte establecida en las condiciones del programa. En este caso, cuando las propuestas sean conjuntas regionales-nacionales, se subvencionará solamente como regional, siempre que dicha propuesta cumpla los requisitos exigidos en el apartado a.7.1.

En el caso de la convocatoria IDAE descrita en el apartado c), sólo se subvencionarán aquellas acciones de las cuales resulte una propuesta viable y que encaje en los requisitos exigidos por la convocatoria de referencia.

a.7.3. Proyectos internacionales de la Unión Europea:

a.7.3.1. EIC Accelerator.

No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos.

a.7.3.2. Fast Track to Innovation.

No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos.

a.7.3.3. Instrumentos del Programa Marco Horizon 2020 en los pilares de Liderazgo Industrial, Retos Sociales, o EIC Pathfinder Pilot, Acciones del Programa Marco Horizon 2020 correspondientes a PPPs, JTIs, KICs, EIPs, JPIs, EIRs, European Research Alliances, de los previstos en el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de financiación en cascada de proyectos del Horizon2020, o del programa COSME.

No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior al 80% de la nota de corte.

En el caso de que la convocatoria del Topic al que se acoge la propuesta expresada en el correspondiente Programa de Trabajo remita a las condiciones especificadas en el apartado H del documento de 'General Annexes' sólo se subvencionarán propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte general (Overall Threshold).

a.7.3.4. Acciones Marie Sklodowska-Curie del Programa Marco Horizon 2020.

No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a la nota de corte.

a.7.3.5. Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI, incluidos los proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral del CDTI.

No serán subvencionables aquellos proyectos del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEA), denominado EEA-Grants, o programas-esquemas similares, cuando no exista la participación de otros socios supranacionales.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 20 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



No se subvencionarán propuestas que no tengan una evaluación positiva por el organismo que convoca.

a.7.3.6. Programa Eurostars y ERANETs.

No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a la nota de corte.

a.7.4 La gestión y coordinación de proyectos de I+D+i financiados por la Unión Europea.

a.7.5 La realización de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos de I+D+i. Se subvencionarán los gastos de desplazamiento de profesionales de la beneficiaria de asistencia a:

- Info Days, jornadas, paneles, foros, plataformas, y/o similares, relacionadas con la I+D+i organizadas por la Comisión Europea, los Puntos Nacionales de Contacto, u Organismos gestores de programas como PPPs, JTIs, KICs, EIPs, JPIs, EIRs, European Research Alliances, de los previstos en el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Info Days y/o jornadas, paneles, foros, plataformas, y/o similares, de proyectos e iniciativas del programa Horizon 2020 o del programa COSME.
- Brokerage Events organizados por la Enterprise Europe Network.
- Misiones empresariales organizadas por la Comisión Europea.
- “Misiones +Cerca” organizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Acciones posteriores que surjan como consecuencia de las “Misiones +Cerca” organizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un máximo de dos acciones posteriores. Estas acciones deberán estar descritas en un Plan de Actuación posterior planteado a partir de la Misión de referencia.

Sólo se financiarán los gastos, IVA excluido, de transporte público (avión, tren o autobús) y alojamiento (hotel). Estos gastos deberán estar específicamente detallados en las facturas emitidas a la beneficiaria con referencia expresa al profesional/es que la empresa haya designado a tal función. En el caso de las “Misiones +Cerca” se podrán imputar además facturas de gastos de gestión y desarrollo de agendas necesarias para el desarrollo de las mismas.

El beneficiario podrá abrir un expediente cheque por cada Misión o desplazamiento.

Para cada una de las asistencias se financiará el desplazamiento de un máximo de dos profesionales de la empresa.

En el caso de los Brokerage Events organizados por la Enterprise Europe Network se admitirán también los gastos de inscripción.

Los desplazamientos en avión se realizarán en clase turista, y en el resto de medios en clase turista o sus equivalentes.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 21 / 26 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



El importe máximo que se abonará por noche/hotel en ningún caso superará los 150 euros (IVA excluido).

a.8. CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES)

a.8.1. Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la implantación de los siguientes Métodos y Herramientas de Gestión Avanzada de los procesos y proyectos:

- a) Técnicas y herramientas Lean.
- b) Cuadro de Mando Integral, Círculos de Calidad, Mini-fábricas, Autoevaluación REDER.
- c) Análisis de ciclo de vida.
- d) Metodologías de gestión de proyectos, como puedan ser las metodologías Agile, Waterfall, Scrum, Prince2, PERT, Adaptive Project Framework, Extreme Programming (XP) y Kanban.

En lo que se refiere al apartado a) Técnicas y herramientas Lean, la empresa deberá describir las técnicas-herramientas a implementar.

a.8.2. Se subvencionará la asistencia experta externa para la realización de Interim Management de desarrollo de negocio y organizacional:

Se pretende el desarrollo y gestión empresarial óptima a través de la realización de acciones de interim management en diferentes funciones, como puedan ser la I+D, la producción, el marketing y ventas. Las acciones deberán de resultar de la necesidad de cambios organizativos o en la gestión relevantes, o del desarrollo de nuevos negocios o mercados. En ningún caso se admitirá el interim por la necesidad de sustitución temporal de un cargo directivo.

El interim management deberá describir de forma previa a la aprobación la justificación estratégica y necesidad de la actuación con además una breve descripción de la empresa y su actividad, el área de actuación y la misión ejecutiva del interim, sus objetivos, así como las funciones y plazo a desarrollar por el interim manager, su perfil profesional y su experiencia previa. Se deberá además aportar un acuerdo o contrato que defina las responsabilidades de cada parte.

Se define “interim management” a la incorporación de forma externa en una empresa de profesionales con alta experiencia en dirección y gestión para llevar a cabo una misión ejecutiva concreta durante un plazo de tiempo determinado y con unos objetivos previamente definidos.

Se define “interim manager” al profesional a contratar.

El contenido mínimo del informe final detallará la situación de partida, el detalle de las acciones y asistencias realizadas a lo largo del proceso y los resultados finales, cumplimiento de objetivos y transferencia programada hacia la empresa.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 22 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



a.8.3. Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la realización de Auditorías Energéticas. El contenido mínimo de la Auditoría Energética será:

1.- Datos Generales del Establecimiento

Identificación del Centro, descripción de las Instalaciones y su régimen de actividad.

2.- Fuentes de Suministro Energético

Consumo anual de Energía Eléctrica, comprada y auto producida; Consumos anuales de Energía Térmica, Combustibles utilizados; Producciones energéticas propias; Otras fuentes de suministro energético.

3.- Procesos de Producción (a auditar)

Memoria descriptiva de la instalación, con inclusión de las distintas líneas de trabajo, operaciones y equipos principales; Características de los principales consumidores de energía. Equipos consumidores de energía directa, Equipos consumidores de energía transformada, Parque de calderas instaladas, Producción de frío, redes de distribución de fluidos térmicos; Diagrama de los procesos, con inclusión de flujos, másicos y energéticos, aportes y efluentes.

4.- Análisis Energético del Centro

Distribución por usos en actividades de producción, de los consumos energéticos; Utilización producción y distribución de energía eléctrica, fluidos térmicos y producción de frío industrial; Distribución funcional en operaciones auxiliares, de los consumos energéticos; Utilización, producción y distribución de fluidos para calefacción, acondicionamiento y ventilación de naves. Alumbrado exterior e interior; Auto-producción de Energía Eléctrica. Combustibles adquiridos, características de los fluidos térmicos generados; Gestión medioambiental. Análisis de Combustión: O₂ (%), CO₂ (%), CO (ppm), temperatura humos (°C), rendimiento (%). Tratamiento de residuos: tratamiento de envases, residuos, vertidos, y aguas; Análisis de eficiencia energética; CO₂ Evitado.

5.- Consumos Específicos y Costes Energéticos

Consumos específicos de energía en el establecimiento. Consumos específicos de energía térmica y eléctrica, procesos y servicios generales; Coste energético del establecimiento, factura energética y tarifas aplicadas; Aumento de eficiencia y evolución de los consumos específicos. Comentario general sobre la producción desde el punto de vista energético. Rendimiento en la utilización de la energía; Coste de la energía en el establecimiento, repercusión de la energía en el precio final o costes y optimización de los costes energéticos; Influencia de los productos tratados en las posibles variaciones en los costes

6. - Mejoras Detectadas en la Auditoría Energética

6.1.- Actuaciones de eficiencia energética. Para cada mejora: Descripción, ventajas, y áreas de aplicación

6.2.- Ahorro de energía térmica y eléctrica

6.3.- Ahorro en costes energéticos

6.4.- Otros ahorros y mejoras. Mejora medioambiental

6.5.- Inversión total y rentabilidad económica

6.6.- Inversión equipos energéticos y periodo de retorno

7.- Resumen y Conclusiones

Análisis de la Medidas detectadas en la auditoría.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 23 / 26 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |



a.9. CHEQUE (CUOTA BANDA ANCHA)

Se subvencionará para aquellas empresas ubicadas en polígonos industriales, zonas industriales espontáneas, o en construcciones en suelo no urbanizable común SNC, la cuota de conexión a internet de banda ancha por alguno de los sistemas alternativos a las redes fijas de fibra óptica o cable, cuando el beneficiario no tenga acceso a éstas.

Los sistemas-redes de conexión a subvencionar serán:

- Redes móviles.
- Internet a través de satélite.
- Internet por radiofrecuencia WiMax.
- Línea de Abonado Digital DSL
- Cualquier otro sistema sustitutivo.

Se subvencionará un máximo de 12 mensualidades.

La empresa de forma previa a la aprobación deberá aportar copia del contrato con el proveedor de la conexión, y deberá establecer de una forma aproximada los costes de conexión mensuales previstos o en su defecto copia de las tres últimas facturas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 24 / 26 |
|------------------------------------|---|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | | Firmante /Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 | Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | | |



ANEXO II. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

1. Desarrollo de negocio: Enfoque que tendrá como objetivo el desarrollo empresarial óptimo coherente en diferentes funciones, como puedan ser la I+D, la producción, el marketing y ventas. De tal forma que exista una adecuada convergencia entre el desarrollo técnico y el mercado, un mejor conocimiento de los requisitos y limitaciones de los clientes, del posicionamiento en la cadena de valor, una reducción de las barreras de entrada para la innovación, etc.

2. Desarrollo organizacional: Enfoque que pretende la sostenibilidad de las empresas por su eficiencia y rendimiento óptimo, a través de la mejor definición y gestión de los recursos tangibles e intangibles de ésta, siempre en línea con el mercado y los cambios y adaptaciones previstos a lo largo del tiempo.

3. Coaching: aquella asistencia profesional en la cual un experto externo acompaña e instruye a un profesional de la empresa o a un grupo de ellos, con el objetivo de conseguir alguno de los fines descritos en el apartado de referencia.

4. Empresa familiar: aquella que cumpla alguno de los requisitos siguientes: empresario autónomo que ejerza una actividad empresarial o profesional de la que provengan más del 50 % de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo; o una sociedad en la que una persona física tenga de forma individual una participación de al menos un 50 % del capital social, siempre que ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración; o una sociedad en la que un grupo familiar formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes o adoptados y colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos el 50% del capital social, siempre que al menos un miembro del grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.

5. Personal directivo:

- a) Asalariados con contrato laboral con funciones directivas o de mando intermedio especificadas en contrato o a través de declaración responsable de gerencia.
- b) Directivos con contrato de alta dirección.
- c) Socios accionista trabajador con funciones directivas o de mando intermedio especificadas a través de declaración responsable.

6. Interim management: la incorporación de forma externa en una empresa de profesionales con alta experiencia en dirección y gestión para llevar a cabo una misión ejecutiva concreta durante un plazo de tiempo determinado y con unos objetivos previamente definidos.

7. Interim manager: profesional con alta experiencia en dirección y gestión a contratar.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 25 / 26 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | |
| 2 | | | |



8. Capacitación y habilidades a adquirir:

a) Reskilling: Reciclaje profesional de los trabajadores con adquisición de competencias tecnológicas, principalmente por la necesidad de digitalización e incorporación de nuevas tecnologías o procesos por las empresas.

b) Upskilling: “capacitación adicional”. Esto significa formar al trabajador en otras materias que le ayuden a desempeñar de forma más efectiva las tareas de su puesto de trabajo.

c) Habilidades blandas o Soft Skills: Habilidades y aptitudes transversales más relacionadas con habilidades sociales y comunicativas (intra e interpersonales), valores y capacidad de transformación y renovación, que permitirán una mejor adaptación al cambio.

d) Habilidades técnicas o Hard Skills: relacionadas a la transformación digital y cambios tecnológicos, o habilidades relacionadas con el puesto de trabajo.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 26 / 26 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/071350 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0424658 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja | | | | |
| 2 | | | | |